

Valencia, 10 de Julio de 2.020

A la atención de los clientes de I.A.O., S.R.L.-

Estimados clientes, les informamos de la nuevas noticias en relación a los autónomos. Nuestra recomendación es acogerse a las exenciones de cotización, ya que si se solicita la prestación hay riesgo de que si luego en el 3t 2020 se factura más de lo esperado se tendrá que devolver. Un saludo.

A partir del 1 de julio de 2020, el autónomo que a 30/06/2020 viniera percibiendo la prestación extraordinaria de cese de durante el estado de alarma deberá optar por:

A) Exención en la cotización. Tendrán derecho a una exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional con las consiguientes cuantías: 100 % en julio, 50% en agosto y 25% en septiembre. (Sin trámite). Incompatible con la solicitud de prestación por cese de actividad.

B) Solicitar la prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia. Hasta el 30 de septiembre de 2020. Deberá acreditar:

- Reducción de al menos un 75% de la facturación del 3T/2020 respecto a la del 3T/2019.

- No obtener 3T/2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros.

- Si tiene trabajadores, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social que tengan asumidas. Para ello emitirán una declaración responsable.

- Debe solicitarlo a su mutua de forma provisional con efectos 01/07/2020 si se solicita antes del 15/07/2020, o con efecto desde el día siguiente a la solicitud en otro caso, debiendo ser regularizada a partir del 31 de enero de 2021 si no se cumple.